



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N° 079 -2019-DE-HEVES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 17 MAYO 2019

### VISTO:

El Expediente N° 19-004498-001, que contiene la Nota Informativa N° 101-2019-UGC-HEVES de fecha 24.04.19, de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la Lactancia Materna, se tiene por objeto implementarse lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil;

Que, el Artículo 2, de la Ley N° 29896 señala que, el lactario es un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación. La implementación de lactarios promueve la lactancia materna;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Alimentación Infantil, el mismo que tiene por objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01 "Directiva Administrativa para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño", cuyo objetivo general es establecer los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud como establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño";

Que, el acápite 6.2.2, del sub numeral 6.2 del numeral VI Disposiciones Específicas, señala que: "El Reglamento de Alimentación Infantil establece que los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de atención del parto y del recién nacido, están obligados de contar con un Comité de lactancia materna, el cual debe ser reconocido formalmente por Resolución Directoral/Jefatural, según corresponda. Deberá estar conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud, de preferencia seleccionadas entre el personal que atiende a la madre y al niño menor de 2 años. Del mismo modo, el Comité de lactancia materna de la Micro red, será conformado por los responsables de las áreas/servicios directamente vinculados a la atención de gestantes y madres de niños hasta los 24 meses";

Que, mediante Resolución Directoral N° 87-2018-DE-HEVES de fecha 28.08.18, se reconstituyó el Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante la Nota Informativa N° 101-2019-UGC-HEVES fecha 24.04.19, la Unidad de Gestión de la Calidad solicita la reconstitución del Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, de acuerdo a la propuesta presentada y en atención a la Nota Informativa N° 112-2019-UPSPyHEVES de fecha 08.04.19 y la Nota Informativa N° 078-2019-UPSPyN-HEVES de fecha 11.03.19, de la Unidad Prestadora de Servicios de Pediatría y Neonatología, en cumplimiento a la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01 "Directiva



C. LEÓN G.



S. DONAYRE C.



A. FLORES G.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Administrativa para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA;

Que, a fin de continuar y garantizar el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente emitir el acto resolutorio dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 87-2018-DE-HEVES de fecha 28.08.18, y reconstituir el Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 87-2018-DE-HEVES de fecha 28.08.18.

**Artículo Segundo.-** RECONFORMAR el COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, el mismo que estará integrado según detalle:

| Unidad Orgánica y/o Servicio                                                    | Función            |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Representante de la Unidad Prestadora de Servicios de Pediatría y Neonatología. | Presidente (a)     |
| Representante del Servicio de Enfermería                                        | Secretaría Técnica |
| Representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos                      | miembro            |
| Representante de la Unidad de Gestión de la Calidad                             | miembro            |
| Representante de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional             | Miembro            |
| Representante del Servicio de Asistencia Social                                 | Miembro            |
| Representante del Servicio de Farmacia                                          | Miembro            |
| Representante del Servicio de Nutrición y Dietética                             | Miembro            |
| Representante del Servicio de Obstetricia.                                      | Miembro            |

**Artículo Tercero.-** El citado Comité, deberá de cumplir con las funciones y actividades que sean de su competencia, en cumplimiento a la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01 "Directiva Administrativa para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, y en concordancia con lo dispuesto en las normas del Ministerio de Salud.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c. Unidad de Gestión de la Calidad  
Unidad de Asesoría Jurídica  
Miembros del Comité.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
M.C. Carlos I. León Gómez  
DIRECCIÓN EJECUTIVA